

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS  
GENERAL**

En Granada, a fecha de firma

**REUNIDOS**

De una parte,

Y de otra parte,

**INTERVIENEN**

El primero, en nombre y representación, en su condición de Administrador Solidario de la sociedad mercantil **SYSMEX ESPAÑA, SL** con domicilio social en

e inscrita en el Registro Mercantil de

. El nombramiento de

para el expresado cargo y sus facultades resultan de la escritura pública de fecha

de orden de su protocolo. En lo sucesivo, "**Systemex**".

El segundo, en nombre y representación, en su condición de Directora-Gerente de la **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL – ALEJANDRO OTERO** (en adelante, "**FIBAO**") con

y domicilio social en

El nombramiento de Dña.

para el expresado cargo

y sus facultades resultan de su nombramiento por escritura pública otorgada ante el

Las partes, reconociéndose según intervienen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

## EXPONEN

- I. Que la **Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental – Alejandro Otero** es una fundación sin ánimo de lucro especializada en la gestión integral de la Investigación Biosanitaria que forma parte de la Red de Fundaciones Gestoras de Investigación del Sistema Sanitario Público Andaluz.

FIBAO se constituye como una fundación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la gestión de los recursos de investigación, sin perjuicio de sus objetivos público-sociales, y sin fin de lucro, que por voluntad de sus creadores tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general a que se hace mención y se somete a la voluntad fundacional expresada en sus Estatutos.

El objeto de la Fundación es la gestión y la promoción de la investigación biomédica, así como potenciar la promoción profesional. En cualquier caso, la planificación de las actividades de la Fundación tendrá en consideración las necesidades sociales del Área y se adaptará a las directrices e instrucciones de ámbito superior.

FIBAO ofrece una plataforma de Servicios que cubre toda la cadena de valor de la investigación Biomédica, desde el descubrimiento hasta su aplicación en la mejora de la salud de las personas, con la aspiración de ser un agente facilitador y de apoyo de los grupos de investigación biomédica, así como un vehículo de valorización y transferencia de los resultados de la investigación a la industria y a la sociedad.

FIBAO está incluida entre las entidades reguladas en el artículo 16 del Capítulo primero, del Título tercero, de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre de entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. De esta forma, FIBAO se rige por sus propios Estatutos y sus normas de desarrollo, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. y, con carácter general, por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, encontrándose la misma incluida entre las entidades reguladas en los **artículos 2.a), 3 y 16 de la Ley 49/2002, de 23 de**

**diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.**

- II. Que, la entidad mercantil Sysmex, que desarrolla y comercializa productos sanitarios, está interesada en **colaborar económicamente en el desarrollo de los fines de interés público perseguidos por FIBAO**, y con tal fin las partes suscriben el presente Convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general.

## CLÁUSULAS

### 1. OBJETO DEL CONVENIO

- 1.1 El presente Convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene por objeto la colaboración entre las partes en base al cual Sysmex dará apoyo para sufragar los gastos para una beca en el servicio de radiología del Hospital de Poniente, en concreto para asistir a cursos y congresos, cumpliendo en todo caso los fines fundacionales de FIBAO. En lo sucesivo, la “**Beca**”.
- 1.2 A tal fin, Sysmex asume el **compromiso de efectuar la aportación económica** que se indica en la Cláusula Tercera del presente Convenio.
- 1.3 Por su parte, FIBAO asume el compromiso de destinar la referida aportación económica **única y exclusivamente a la financiación de la Beca**, excluyendo el empleo de estos recursos en relación con cualquier otro uso. Si por cualquier circunstancia la colaboración no se empleara íntegramente para la financiación de la actividad, el Investigador Principal se compromete a destinar dichos fondos en las actividades de interés general de la Fundación.

### 2. NATURALEZA DEL CONVENIO

- 2.1 Las partes declaran que el presente Convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general ostenta la naturaleza prevista en el **artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo**, y que en ningún caso debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad. En reconocimiento de la antedicha naturaleza, las partes reconocen expresamente que el presente Convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general resulta completamente ajeno a cualquier relación laboral

existente entre las partes y cualesquiera personas físicas a las que les corresponda la ejecución efectiva de las actividades científicas y docentes de interés general.

- 2.2 A tal fin, FIBAO reconoce expresamente que cumple escrupulosamente con las condiciones y requisitos propios de las entidades sin fines lucrativos conforme a lo dispuesto en el **artículo 3 de la Ley del Mecenazgo**, asumiendo la veracidad de sus afirmaciones.

### **3. APORTACIÓN ECONÓMICA**

- 3.1 Sysmex, de conformidad con las finalidades expresadas en las cláusulas anteriores y siempre que se mantengan inmutables las condiciones conforme a las que suscribe el presente Convenio, entregará a FIBAO un importe total de SETECIENTOS SEIS **EUROS (706 €)**, a abonar a la firma del presente Convenio.

- 3.2 De la aportación total destinada a la actividad, la Fundación detraerá en el momento del cobro el 15% en concepto de costes indirectos (Overhead), según la estipulación séptima, apartado 5.1 del Convenio con fecha 29 de junio de 2020 entre el Servicio andaluz de Salud y la Red de Fundaciones Gestoras de Investigación del SSPA.

- 3.3 Esta cantidad será abonada mediante transferencia a la cuenta bancaria titularidad de FIBAO, en la entidad bancaria CaixaBank, con IBAN

- 3.4 Una vez efectuada la referida transferencia, FIBAO emitirá un documento de Donación de conformidad con el artículo 24 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de “Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo” .

### **4. DURACIÓN**

Se trata este de un convenio de tracto único por cuanto respecta a la aportación económica a efectuar por Sysmex en favor de FIBAO para la concesión de la Beca.

### **5. NOTIFICACIONES**

A efectos de notificaciones se conviene como domicilio de las partes aquellos que constan en el encabezado del presente Convenio.

Todas las notificaciones que se efectúen a estos domicilios se entenderán por bien hechas salvo que por conducto fehaciente cualquiera de las partes indicara su cambio de domicilio a estos efectos.

## **6. FUERO**

Las partes, renunciando a su propio fuero, se someten a los Juzgados y Tribunales de Barcelona para cualquier controversia jurídica que se origine por la interpretación o ejecución de este Convenio.

## **7. PROTECCIÓN DE DATOS**

- 7.1 En el caso de que la existencia del presente Convenio suponga la necesidad de acceder a datos de carácter personal, Sysmex, como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 7.2 La finalidad del tratamiento de datos será la gestión de la relación contractual que une a las partes, sin que dichos datos se comuniquen a terceros excepto en caso de obligación legal.
- 7.3 Los datos se conservarán mientras dure la relación contractual entre las partes y mientras subsistan, en su caso, responsabilidades derivadas del presente contrato.
- 7.4 FIBAO puede ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos personales ante Sysmex, así como también puede solicitar la portabilidad de los mismos, oponerse al tratamiento y solicitar la limitación de éste, en este último caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- 7.5 FIBAO puede ejercer dichos derechos dirigiéndose a  
o mediante correo electrónico, a través de la dirección de correo electrónico
- 7.6 En caso de que FIBAO considere que sus datos no se atienden de manera correcta, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son: Teléfonos:

7.7 Sysmex responderá de las infracciones en que pudieran incurrir en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad y los utilice de forma irregular, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el almacenamiento y custodia de los mismos. A tales efectos, se obliga a indemnizar al propietario de la información por cualquiera de los daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa en un incumplimiento o cumplimiento defectuoso.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente estipulado, en cuyo contenido se afirman y ratifican, suscriben el presente documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicados.

Fdo.-

*SYSMEX ESPAÑA, S.L.*

Fdo.-

*Fundación Pública Andaluza para la Investigación  
Biosanitaria de Andalucía Oriental – Alejandro  
Otero*